



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

LEY DE COBERTURA DEL 100% EN I.O.M.A PARA LOS EX SOLDADOS
CONSCRIPTOS COMBATIENTES
DEL CONFLICTO BELICO DE LAS ISLAS MALVINAS.

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer una cobertura integral y del 100% por parte del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A) de la Provincia - en prestaciones médicas, psiquiátricas, psicológicas y/u odontológicas, por todo concepto y cualquiera sea la patología, en su etapa diagnóstica, de tratamiento y/o evaluación, control o seguimiento y en forma integral, para los Ex Soldados Conscriptos Combatientes del conflicto bélico de las Islas Malvinas, sin mediar razón que deba especificar si son producto, secuela o consecuencia de la vivencia bélica.

Artículo 2º. De los beneficiarios. Serán beneficiarios de esta cobertura integral:

- 1- Ex Soldados Conscriptos Combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que actuaran en el T.O.M. - Teatro de Operaciones Malvinas - e Islas Georgia y Sándwich del Sur, Conscriptos y Civiles que operaran dentro de las doscientas (200) millas náuticas marítimas o aéreas que



conformaban la zona de exclusión entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio del mismo año.

- 2- Personal civil que se hubiese encontrado en la fecha y zona de operaciones citadas en el Inc. 1.
- 3- Con carácter excepcional y por fuera de las doscientas (200) millas náuticas de las Islas Malvinas, los Conscriptos y Civiles personal de flota del buque de la Armada Argentina ARA General Belgrano, hundido en combate real el 2 de mayo de 1982.

Artículo 3º. Requisito de residencia. Serán beneficiarios de la Cobertura Integral 100% del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A) todos los sujetos comprendidos en el art. 2 de la presente ley, nacidos en la Provincia de Buenos Aires o que tengan en ella una residencia de al menos diez (10) años .

Artículo 4º. Aportes. Podrán gozar del beneficio de la cobertura total los Ex Soldados Conscriptos Combatientes de Malvinas y Civiles comprendidos en el Artículo 2º y Artículo 3º, que aporten al I.O.M.A.:

- 1- Mediante Pensiones o Jubilaciones
- 2- Como personal activo en relación de dependencia del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, Administración Pública Provincial, Central o Descentralizada, Empresas Públicas, Autónomos o Autárquicos.
- 3- Como voluntarios a la Obra Social.

Artículo 5º. Padrón. El Instituto Médico Asistencial de la Provincia, I.O.M.A. arbitrará los medios que considere necesarios y eficientes para la identificación, control y seguimiento de los beneficiarios. Se deberá confeccionar un padrón de los beneficiarios a fin de hacer un seguimiento de los mismos.



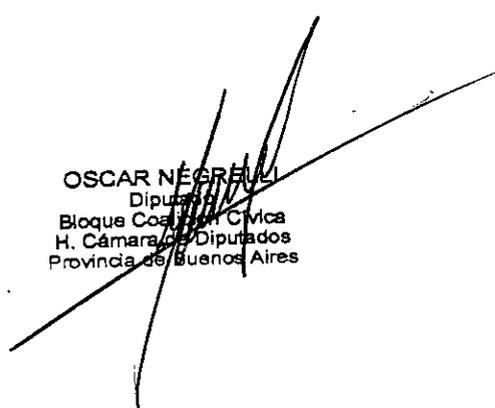
Artículo 6°. Aplicación. Los beneficiarios gozarán de la cobertura del 100 % (cien por ciento) en forma inmediata a partir de entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 7°.- Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de los NOVENTA (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8°. Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su entrada en vigencia.

Artículo 9°. Obligatoriedad. Esta ley es de orden público.

Artículo 10°. Final. De forma.-


OSCAR NEGREVELI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Los Ex Soldados Conscriptos Combatientes de Malvinas, durante el conflicto bélico se vieron sometidos a la utilización de una nueva escala de valores que exige matar con la posibilidad de morir, aprendiendo el concepto "enemigo", idea que, consecuencia del sentimiento de angustia por la propia vida y la del otro, posteriormente instauró una confusión natural en un post guerra sin contención ni orientación adecuadas.

Trastornos de Estrés Post Traumático - TEPT o PTSD -, trastornos disociativos, intoxicación por drogas y/o alcohol, violencia contenida y/o manifiesta, miedos y ansiedad, trastornos en la deambulación (pie de trinchera), trastornos psicosomáticos (úlceras, hipertensión), depresión y/o ideación suicida, son algunas de las probables secuelas bélicas, que en muchos casos desencadenaron en suicidio: más de 450 Ex Combatientes sin contención lo concretaron. La OPS - Organización Panamericana de la Salud - sostiene que la depresión y la ideación suicida serán las causas más invalidantes para el normal desempeño del individuo en la sociedad de los próximos años. Sin caer en ningún tipo de prejuicio ni categorización, es oportuno resaltar que la vivencia bélica acentúa esta predisposición.

La comparación entre el número de bajas en Malvinas y el número de suicidios hasta la fecha nos permite el siguiente interrogante: ¿La pérdida de la confianza es una de las características del PTSD o el resultado de tanta indiferencia? Tal vez aún en nuestro ámbito no pudimos llegar a una unidad de criterio al fomentar la victimización por las falencias, responsabilidades y/o culpa de quien no supo o no pudo brindar una respuesta adecuada en el momento indicado.

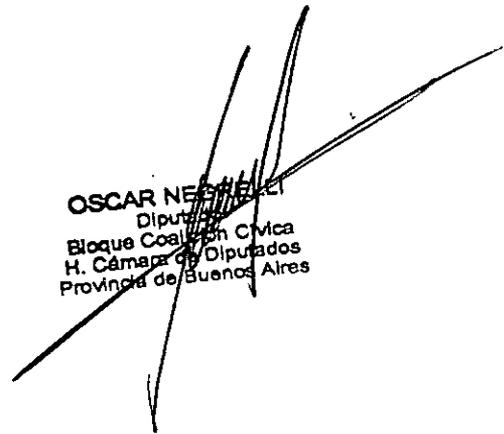
Por esta razón frecuentemente escuchamos de los Ex Combatientes "*sentimos el peso de haber perdido una guerra*", "*nos dijeron de eso no se habla*", "*el único que puede entender a un Ex Combatiente es otro ex combatiente*"...No incurramos en el mismo error, olvidando a los verdaderos protagonistas que hoy, transcurridos casi treinta años de la vivencia bélica, aún salen en búsqueda de la demanda y persiguen fines interdependientes que faciliten su cotidianeidad.



Cuando lo vivido no se articula, lo traumático se circunscribe a lo meramente individual, desintegrando la realidad histórica. Y cuando la sociedad no se hace responsable por instaurar seguridad, los sentimientos de desconfianza permanecerán intactos.

Unidos y congregados por la identificación del rol y la vivencia bélica, en percepción de su realidad y en conciencia de las necesidades aún insatisfechas, con este Proyecto de Ley, inquietud del C.E.V.E.C.I.M. Berisso e Independientes del M28 de La Plata, se busca un paliativo a las enfermedades y trastornos que aquejan al universo de Ex Soldados Conscriptos Combatientes de Malvinas y Civiles de nuestra Provincia.

Por lo expuesto solicito a los Señores Legisladores se sirvan acompañar con su voto favorable el presente Proyecto de Ley.


OSCAR NESTOR
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires